



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

05 ENE. 2024

VISTO:

El aporte de los afiliados Particulares para gozar de los servicios de esta Obra Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Interna OSEP N° 2202/95 se aprobó el Reglamento para Beneficiarios Particulares, en donde se fija la edad mínima y máxima que debe tener el beneficiario, el acceso de los beneficiarios indirectos, la fecha de pago del aporte, la mora, período de carencia, entre otros aspectos.

Que mediante el Decreto S. N° 185, de fecha 28 de Marzo de 2014 se estableció el aporte que deben abonar los Afiliados Particulares, debiendo el titular abonar 30 coseguros de órdenes de consulta médica diurna; y el 50% de ese monto por cada integrante del grupo familiar que se adhiera.

Que si bien la contribución económica de los afiliados es de gran relevancia para el financiamiento de ciertas prestaciones, y para mantener el equilibrio asistencial de la OSEP; la Gestión actual tiene en cuenta que el incremento del Coseguro para la orden de consulta médica diurna, con vigencia a partir del 15 de Enero de 2024, significaría una gran erogación para los afiliados particulares y su grupo familiar.

Que ante esa situación, y con la intención de respaldar a los afiliados particulares, se decidió reducir la cantidad de Coseguros que determinarán el Aporte a 20 para los titulares, reduciéndose así también los del grupo familiar, que les corresponde el 50% de esa cantidad.

Que la Dirección de la OSEP emite el presente instrumento, sujetándolo a ser analizada y refrendada con posterioridad por un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la jerarquía de las normas.

Que la medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18° de la Ley Provincial N° 3509/79.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el aporte para los AFILIADOS PARTICULARES titulares será la suma equivalente a VEINTE (20) COSEGUROS de Orden de Consulta Médica Diurna, y por cada integrante de su Grupo Familiar a su cargo, la suma equivalente al 50% de ese valor, con vigencia a partir del 15 de Enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a las áreas pertinentes de esta Obra Social a adoptar las medidas conducentes al cumplimiento del presente instrumento, y para someterlo a aprobación ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN O.S.E.P. N°

179

O.S.E.P.
CNA



CP.N. MARCHETTI LEONARDO ESTEBAN 2024-00636745-CAT-OSEP

DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digitalizada**

Número: COPDI-2024-00636745-CAT-OSEP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 8 de Abril de 2024

Referencia: Rs 179-2024 OSEP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2024.04.08 15:48:38 -03'00'

RENZO LEANDRO BISSO CORREA
Jefe de Servicio
Obra Social de Empleados Publicos

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2024.04.08 15:48:40 -03'00'